

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MENTRIDA

El Ayuntamiento de Méntrida, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo provisional de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes. Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro definitivo de las modificaciones es el siguiente:

1. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

Las tarifa a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

a) Mercado al aire libre en lugar destinado para ello:

–Puestos públicos solicitados por un año, 19,50 euros/metro lineal trimestral, abonándose por trimestres anticipados.

–Puestos ambulantes, 2,5 euros/metro lineal día.

b) Por motivo de ferias y fiestas: 1,00 euro por metro cuadrado o fracción utilizado por día. La tarifa fijada es sin perjuicio del precio que se pudiera obtener por puja en la adjudicación de determinadas ubicaciones y determinadas instalaciones.

c) Por colocación de espectáculos ambulantes (circos, teatros, etc.), fuera del período de ferias y fiestas patronales, 1,00 euro por metro cuadrado o fracción por cada día.

d) Por la ubicación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios, así como carruseles infantiles, 1,00 euro/metro cuadrado o fracción por cada día y por año.

e) Cajeros, 5,00 euros/metro cuadrado o fracción por cada día y por año.

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 del TRLRHL), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Méntrida 1 de marzo de 2010.–El Alcalde, José Sánchez Moral.

N.º I.-2323